

ORIGINAL

CAPITULO I

Nombre, Domicilio, Duración y Objeto

Artículo 1.- Nombre de la entidad. La entidad que por medio de estos estatutos se reglamenta es una entidad sin ánimo de lucro, que se constituye como una Corporación, y se denomina CORPORACIÓN YAMBORI.

Artículo 2.- Domicilio. La Corporación se constituye como una entidad a nivel nacional, con domicilio principal en la Calle 47f No. 98-17 en la ciudad de Medellín, pero en razón de su autonomía administrativa podrá abrir y sostener subsedes en otras ciudades del país y del exterior, si las condiciones lo requieren para el cabal cumplimiento de su objeto social.

ARTICULO 3.- No obstante su autonomía administrativa, la corporación podrá asociarse y/o afiliarse a entidades nacionales y/o extranjeras, públicas y/o privadas que cumplan un objeto social similar, con previa autorización de la Asamblea General, siempre y cuando aquellas operen dentro del marco legal, con sujeción a las normas que rigen este tipo de entidades.

ARTICULO 4.- La Corporación tendrá una duración a partir de su constitución con el Acta No. 001, hasta el 31 de diciembre de 2.025. Será suscrita por la totalidad de los miembros fundadores y podrá disolverse cuando medien las causales de Ley, o por voluntad de aquellos, según lo previsto en el Artículo 31 y 32 de esta norma.

En caso de disolución, sus activos líquidos serán entregados a la entidad designada por el ente que ejerza su vigilancia, para que continúe su actividad social.

CAPÍTULO II

OBJETO DE LA CORPORACIÓN

Artículo 5.- Objeto: El objeto fundamental de la Corporación es la promoción del desarrollo, especialmente de las personas, familias, grupos y comunidades que viven en situación de vulnerabilidad. Podrá realizar sus actividades en los siguientes ámbitos de acción: educación, cultura, deportiva, recreativa, capacitación, trabajo, salud, vivienda, medioambiente, desarrollo comunitario, microempresa, pequeña producción, consumo popular, derechos humanos, diálogo interreligioso, comunidades indígenas.

Parágrafo 1: para el cumplimiento de su objetivo la corporación implementará la siguiente metodología:

- a. Podrá realizar encuentros, seminarios, simposios, cursos y eventos;
- b. Podrá promover la organización y participación ciudadana en sus diversas formas o niveles;
- c. Podrá colaborar con instituciones públicas, privadas y municipales, en materias que le sean comunes;
- d. Podrá organizar, capacitar y fomentar organizaciones juveniles para su desarrollo integral.
- e. Podrá ser un vínculo entre entidades nacionales y de cooperación internacional que ofrezcan ayuda para el desarrollo y ejecución de proyectos en beneficio de la comunidad.
- f. Podrá promover y apoyar la creación de medios de comunicación para el desarrollo comunitario a través de su efectiva participación en medios masivos de comunicación.
- g. Podrá promover el desarrollo de proyectos pastorales orientados específicamente a la Evangelización, puntualmente en el apoyo a las Misiones.
- h. Podrá realizar programas y proyectos orientados a la promoción de los factores protectores que generan el desarrollo integral de las familias y prevenir factores de riesgo que puedan afectar la calidad de vida, a través de información, formación y orientación.
- i. Podrá brindar atención a la infancia vulnerable en el campo de la educación, la salud, lúdica – recreativa y alimentaria.

Artículo 6.- Beneficiarios de los programas de la Corporación: todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, a las cuales se les prestará los servicios que hacen parte de los planes, proyectos, programas, asesorías y prestación o venta de servicios.

Artículo 7.- Facultades: la Corporación podrá, dentro del marco establecido por la ley y por estos estatutos, realizar todos los actos, contratos o convenios necesarios para el desarrollo de su objeto, o que de una u otra manera se relacionen directamente con él y los que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionales derivadas de la existencia y funcionamiento de la Corporación.

En especial, podrá suscribirse convenios de cooperación técnica o financiera, nacional o internacional; contratos de asistencia técnica, de obra, de suministro, de asesoría, de prestación de servicios, de venta de servicios y de administración de proyectos;

adquirir o enajenar toda clase de bienes a cualquier título, gravarlos y limitar su dominio; realizar todo tipo de inversiones con recursos propios y con los que le sean entregados para la administración de proyectos, programas o convenios; asociarse con otras personas naturales o jurídicas, o crear otros entes, sola o con otras instituciones del país o del extranjero; negociar toda clase de títulos valores; designar apoderados judiciales o extrajudiciales; herencias o legados; recibir recursos de convenios de cooperación técnica o financiera, nacional o internacional; celebrar contratos de fiducia pública y privada, encargo fiduciario y administración de fondos y bienes.

Para el logro de los objetivos trazados, la Corporación creará las dependencias y áreas que sean necesarias a juicio del Consejo Directivo.

CAPITULO III

ASOCIADOS, DEBERES, DERECHOS Y SANCIONES

Artículo 8.- Asociados: podrán ser socios de la Corporación, además de los fundadores, todas las personas naturales o jurídicas que decidan asociarse para el logro del fin común que representa esta persona jurídica, que cumplan con los requisitos, que asuman los compromisos señalados por estos estatutos y que sean admitidos expresamente por el Consejo Directivo.

Artículo 9.- Clases de asociados: la Corporación tendrá cuatro clases:

- a. **fundadores:** se consideran fundadores aquellos miembros que firmen el Acta de Constitución de la Corporación.
- b. **Adherentes:** lo constituyen las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que se vinculen a la Corporación con posterioridad a su creación, previa admisión del Consejo Directivo.
- c. **Benefactores:** se consideran benefactores las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que participen activamente de manera directa o indirecta, con apoyo técnico, económico o institucional en los programas de la Corporación, previa admisión del Consejo Directivo.
- d. **Miembros honoríficos:** las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que previa admisión del Consejo Directivo, se consideren importantes para el futuro y el buen nombre de la Corporación, debido a sus méritos profesionales, morales, cívicos y a su espíritu altruista.

Artículo 10.- Derechos de los asociados fundadores y adherentes:

- a. Participar con voz y voto en las decisiones de las asambleas generales.
- b. Elegir y ser elegidos en los cargos de dirección de la Corporación.
- c. Examinar los libros contables y exigir el cumplimiento de los estatutos a todos los integrantes.
- d. Participar de los logros y éxitos obtenidos por la Corporación.
- e. Intervenir en la ejecución de los objetivos sociales, previa designación del Consejo Directivo.
- f. Proponer toda clase de iniciativas

Parágrafo: *Los asociados benefactores y honoríficos podrán participar en las Asambleas Generales, podrán ser elegidos en cargos de dirección de la Corporación y tendrán derecho a voz pero sin voto.*

Artículo 11.- Deberes de los asociados Fundadores y Adherentes:

- a. Participar y asistir cumplidamente a las asambleas.
- b. Cumplir y respetar fielmente los estatutos y los reglamentos de la Corporación, así como las decisiones de los órganos de la misma.
- c. Colaborar con la Corporación en todos aquellos asuntos para los cuales se les requiera específicamente.
- d. Los demás que determine la Asamblea o Consejo Directivo y los contenidos en la ley.

Parágrafo: *son deberes de los asociados benefactores y honoríficos los literales b., c., y d. del presente artículo.*

Artículo 12.- La calidad de asociado se pierde por:

- a. Retiro voluntario expresado por escrito, con anticipación no menor a treinta (30) días ante el Consejo Directivo, y aceptado por este.
- b. Sanción impuesta por el Consejo Directivo, previo el cumplimiento de un proceso disciplinario desarrollado en los términos del reglamento que se haya expedido para el efecto.
- c. Por disolución y liquidación de las personas jurídicas que tengan el carácter de asociado, o por disolución de las agrupaciones o de las instituciones que representan.

d. Por muerte.

Parágrafo 1: Las sanciones dentro de un proceso disciplinario podrán ser: Amonestación escrita, suspensión, multa y expulsión.

Parágrafo 2: las faltas que acarrear sanción son:

- Incumplimiento de los deberes y obligaciones del asociado, señaladas en los estatutos y en los reglamentos de la Corporación.
- Toda actividad inmoral o deshonestas, de deslealtad o falta de colaboración y solidaridad para con la Corporación o para sus integrantes, cualquiera sea su posición dentro de la Corporación.
- Por violación a la ética profesional o social.
- Por hechos, actos o conductas, no previstas en el presente artículo que impliquen menoscabo material o moral para la Corporación, para cualquiera de sus miembros o para la sociedad.
- Las demás que determine la Asamblea o Consejo Directivo.

Parágrafo 3: El derecho y la calidad de asociado de la Corporación no pueden transferirse a título alguno.

CAPÍTULO IV

PATRIMONIO

Artículo 13.- El patrimonio de la Corporación está conformado por:

- a. Aportes iniciales de los socios fundadores.
- b. Utilidades de actividades y servicios desarrollados por la Corporación
- c. Aportes de entidades públicas y privadas, nacionales y extranjeras.
- d. Donaciones, herencias, legados y subvenciones que reciba de personas naturales y jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras.
- e. Bienes muebles e inmuebles que se lleguen a obtener, a cualquier título.
- f. Auxilio de todo tipo y aportes que se hagan para el desarrollo del objeto de la Corporación

Artículo 14.- Los bienes de la Corporación serán utilizados exclusivamente para los fines establecidos en los presentes estatutos, siendo la Corporación autónoma en el manejo y disposición de sus bienes y fondos.

CAPITULO V

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Artículo 15.- La dirección de la Corporación corresponde a la Asamblea General, al Consejo Directivo y al Presidente.

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 16.- La Asamblea General es la suprema autoridad de la Corporación y la conforman todos sus asociados.

Artículo 17.- Las reuniones de la Asamblea General serán:

- **Ordinarias:** las que se llevarán a cabo una vez al año en el lugar, fecha y hora que establezca el Consejo Directivo, convocadas por el Presidente mediante comunicación escrita, donde se diga el orden del día a tratar y con un mínimo de 15 días de anticipación.

- **Extraordinarias:** las que se llevan a cabo en el lugar, fecha y hora que establezca el Consejo Directivo, convocadas por el Presidente mediante comunicación escrita, donde se diga el orden del día a tratar y con un mínimo de 5 días de anticipación.

Parágrafo 1.- De las asambleas ordinarias y extraordinarias deberán elaborarse las actas correspondientes, que serán suscritas por el Presidente y el Secretario de la Corporación, una vez sean aprobadas.

Parágrafo 2.- Quórum deliberatorio: lo constituye como mínimo la mitad más uno de los asociados activos inscritos que tengan derecho a voz y a voto. Quórum decisorio: lo constituyen como mínimo la mitad más uno de los asociados asistentes que tengan derecho a voz y a voto.

Artículo 18.- Funciones de la Asamblea General:

- a. Señalar y orientar las actividades para la buena marcha de la Corporación.
- b. Aprobar las reformas a los estatutos y reglamentos de la Corporación
- c. Aprobar el balance.
- d. Fijar las normas de obligatorio cumplimiento para los asociados
- e. Elegir las personas que conformarán el Consejo Directivo. La designación no podrá recaer en personas naturales diferentes a los asociados, esta será para un periodo de dos (2) años y pueden ser reelegidos indefinidamente.

- f. Señalar y/o aprobar los programas, proyectos o propuestas que sean presentados por el Consejo Directivo para cada ejercicio anual.
- g. Aprobar el presupuesto general de gastos y rentas de la Corporación, presentado para cada ejercicio anual por el Consejo Directivo.
- h. Aprobar la disolución o liquidación de la Corporación, designar el liquidador de la misma. Cuando no hubiere acuerdo sobre el liquidador, obrará como tal, el último Presidente del Consejo Directivo de la Corporación.
- i. Autorizar el asociarse o fusionarse con otras entidades similares
- j. Elegir el presidente.

DEL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 19.- El Consejo Directivo estará integrado por cinco miembros elegidos por la Asamblea General de Asociados que tengan derecho a voz y a voto, para un periodo de dos (2) años y podrán ser reelegidos indefinidamente. Dicha elección se hará por votación secreta, planchas o listas.

Parágrafo 1: los Cargos del Consejo Directivo son: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y vocal.

Parágrafo 2: El órgano facultado para aprobar y reformar los estatutos de la Corporación es el Consejo Directivo.

Artículo 20.- La calidad del Consejo Directivo es renunciable ante la Asamblea General de asociados y deberá hacerse en forma escrita.

Artículo 21.- Reuniones del Consejo Directivo: el Consejo Directivo se reunirá de manera ordinaria una vez al mes y la convocatoria la realizará el Presidente por intermedio del Secretario, mediante aviso escrito con un plazo no menor de 8 días de anticipación. En forma extraordinaria se podrá reunir en cualquier tiempo y podrá ser convocado por el Presidente o por dos de sus miembros, previa citación escrita enviada por el Secretario con un plazo no menor de 5 días de anticipación. En las convocatorias deberá señalarse el orden del día a tratar.

Artículo 22.- El Consejo Directivo sesionará válidamente con la presencia de por lo menos tres (3) de sus miembros, y tomará decisiones con la mitad más uno de los asistentes.

Artículo 23.- Son funciones del Consejo Directivo:

- a. Nombrar de su seno los cargos de Vicepresidente, de Secretario y de Tesorero para un periodo de dos (2) años.

- b. Crear dependencias seccionales dentro y fuera del país.
- c. Elaborar los planes, proyectos y programas, y estudiar las acciones que deban acometerse de acuerdo a las políticas trazadas por la Asamblea General.
- d. Presentar a la Asamblea General el proyecto de presupuesto de ingresos, inversiones, gastos y demás proyectos y programas.
- e. Elaborar los reglamentos internos de la Corporación.
- f. Conformar comités especiales, elegir sus miembros y determinar las actividades que deban realizar de acuerdo a su categoría.
- g. Autorizar al Presidente para realizar gastos y celebrar contratos necesarios para la presentación y el logro de los objetivos de la Corporación. Fijar la cuantía máxima que no requiere autorización previa.
- h. Convocar a la Asamblea General a reuniones extraordinarias, cuando lo estime conveniente.
- i. Decidir sobre la aceptación o no de aportes que se hagan a la Corporación.
- j. Fijar la planta de personal de la Corporación, la correspondiente escala salarial y los demás reglamentos relacionados con régimen de personal, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
- k. Autorizar al Presidente para proveer la contratación de personal de la Corporación, de conformidad con la planta de personal y las escalas de remuneración fijadas.
- l. Autorizar al Presidente para comprar inmuebles, muebles y enseres, vehículos, dotación y todo acto que implique obligaciones pecuniarias, adquisición y disposición de bienes. Fijar la máxima cuantía que no requiere autorización previa.
- m. Imponer sanciones a los asociados.
- n. Autorizar al Presidente la reserva de fondos de Capital que deba constituir la Corporación.
- o. Las demás que no estén expresamente atribuidas a la Asamblea General.

Artículo 24.- De todas las reuniones del Consejo Directivo se levantarán sendas actas numeradas, las cuales una vez aprobadas, serán firmadas por el Presidente y el Secretario.

DEL PRESIDENTE

Artículo 25.- La Corporación tendrá un Presidente, quien llevará la vocería de la Entidad en sus relaciones de más alto nivel con entidades públicas y privadas; será elegido por el Consejo Directivo para un periodo de dos (2) años y podrá ser reelegido indefinidamente.

Artículo 26.- Funciones del Presidente:

- a. Representar legalmente a la Corporación, judicial y extrajudicialmente, y constituir apoderados judiciales y extrajudiciales.
- b. Celebrar y ejecutar contratos para los que esté autorizado y suscribir las correspondientes escrituras y documentos.
- c. Dirigir las finanzas de la Corporación, de acuerdo con los presupuestos y las políticas trazadas por el Consejo directivo y la Asamblea General.
- d. Firmar cheques y órdenes de egresos necesarias.
- e. Proveer los cargos creados por el Consejo Directivo, de conformidad con la planta de personal, y remover a los funcionarios respectivos según decisión previa del consejo directivo.
- f. Presidir las reuniones del Consejo Directivo y de la Asamblea General.
- g. Dirigir las recaudaciones e inversiones de los fondos de la Corporación y ordenar los gastos correspondientes.
- h. Ordenar el pago y gastos de la Corporación.
- i. Buscar y establecer relaciones con toda clase de personas y organismos que colaboren con la buena marcha de la Corporación.
- j. Realizar adquisiciones, ventas y demás actividades para lo cual ha sido autorizado.
- k. Las que delegue o señale el Consejo Directivo y las que sean propias de su cargo.

DEL VICEPRESIDENTE

Artículo 27.- Son funciones del Vicepresidente:

- a. Asumir las funciones del presidente por el resto del período, en caso de ausencia definitiva, o reemplazarlo en las temporales.
- b. Cooperar con los demás miembros del Consejo Directivo y coordinar con ellos la buena marcha de la Corporación.

DEL SECRETARIO GENERAL

Artículo 28.- Son funciones del secretario:

- a. Informar a los asociados en Asamblea General y en Consejo Directivo sobre la marcha de la Corporación.
- b. Inscribir en el libro correspondiente a las personas que sean admitidas como Miembros Fundadores, adherentes, benefactores y honoríficos.
- c. Servir de secretario en las reuniones de Asamblea y Consejo Directivo, elaborar las actas correspondientes.
- d. Despachar la correspondencia de la Corporación y organizar el archivo de la misma.
- e. Mantener al día los libros y documentos del Consejo Directivo.
- f. Colaborar con los comités de trabajo en la elaboración de sus informes.
- g. Llevar el control de los socios sancionados
- h. Enviar oportunamente a los integrantes de la Corporación las comunicaciones o circulares pertinentes, bien sea para reuniones de Asamblea General o de Consejo Directivo.
- i. Las demás que le asigne el Presidente, el Consejo Directivo y las que sean propias de su cargo.

DEL TESORERO

Artículo 29.- Son funciones del tesorero

- a. Llevar al día los libros contables y rendir los informes pertinentes al Consejo Directivo y a la Asamblea General.
- b. Elaborar, clasificar y archivar todos los comprobantes de contabilidad

- c. Firmar los cheques y órdenes de egreso de las cuentas correspondientes
- d. Cumplir con las funciones encomendadas por el Consejo Directivo
- e. Las demás que sean propias de su cargo.

CAPITULO VI

COMITÉS DE TRABAJO

Artículo 30.- Los comités de Trabajo son órganos ejecutores de los programas, planes y proyectos de la Corporación. Son conformados por el Consejo Directivo y estará integrado mínimo por dos miembros. Sus funciones son:

- a. Ejecutar los programas asignados por el Consejo Directivo.
- b. Acordar la forma para el cumplimiento de sus labores, señalando las fechas en las deberá reunirse, organizarse y ejecutar el trabajo.
- c. Presentar al Consejo Directivo los presupuestos necesarios para la realización de los trabajos.
- d. Presentar al consejo directivo informes de los planes, programas y proyectos realizados.
- e. Las demás que le sean señaladas por el Presidente y el Consejo Directivo.

Parágrafo: Los Comités de Trabajo podrán ser modificados y suprimidos por el Consejo Directivo.

CAPITULO VII

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 31.- Causales de Disolución:

- a. Por acuerdo de sus miembros Fundadores, en Asamblea General extraordinaria y de conformidad con lo establecido por la ley para estos casos.
- b. Por extinción de patrimonio.
- c. Por orden de autoridad administrativa o judicial.
- d. Por cancelación de la persona jurídica.

Artículo 32.- En caso de disolución de la Corporación, la totalidad de sus bienes pasarán a una entidad de beneficencia, en calidad de custodia, y será acordada por la mayoría de los asociados.

Parágrafo: pasados dos años de declarada la disolución, esos bienes quedarán al servicio de la entidad que los posea en custodia.

Artículo 33.- El quórum para que se sesione válidamente la Asamblea General Extraordinaria convocada para acordar la disolución de la Corporación debe estar integrada por la totalidad de sus miembros fundadores. Dicho acuerdo tendrá validez si es tomado por la mitad más uno de los integrantes.

Artículo 34.- procedimiento para la Liquidación: decretada la disolución de la entidad se procederá a la liquidación. En la misma Asamblea se nombrará un liquidador, o en su defecto podrá ser el último representante legal de la entidad.

Con cargo al patrimonio de la entidad, el liquidador publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación, dejando entre uno y otro, un plazo de quince (15) días, en los cuales informará a la ciudadanía sobre el proceso de liquidación, instando a los acreedores a hacer valer sus derechos.

Quince días después de la publicación del último aviso se liquidará la entidad, pagando las obligaciones contraídas con terceros y observando las disposiciones legales sobre prelación de créditos.

Si cumplido lo anterior, queda un remanente de activo patrimonial, este pasará a la entidad sin ánimo de lucro que haya escogido la Asamblea, o a una similar, o una entidad de beneficencia que tenga radio de acción en el mismo municipio.

Los presentes estatutos fueron aprobados en Asamblea General el día 16 del mes de junio del año dos mil ocho (2008), y su modificación en la Asamblea General del 22 de febrero de 2016.



GIUSEPPE SARTORI
C.E. 297189 de Medellín
Presidente



MARIANA SEPULVEDA ECHAVARRIA
C.C.1037643905 de Envigado
Secretaria